

125-19.61

Santiago de Cali, 02 de mayo de 2019

CACCI 2071

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA  
CACCI 213 DC-6-2019**

**SIGDEA E-2018- 354337 de Julio 30 de 2018 Procuraduría Regional Valle.**

**Derecho de Petición # 213 de Enero 15 de 2019**

**Código 2019-150475-80764-NC CGR  
Radicación 2019EE0001857 de Enero 11 de 2019 CGR**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en la Universidad del Valle, inherentes a asuntos de corrupción y riesgo antijurídico.

La presente denuncia fue instaurada ante la Procuraduría Regional del Valle y esta a su vez la remite a la Contraloría General de la Republica, la cual por competencia la envía a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Universidad del Valle, para tal fin se comisionó a un Profesional en Contaduría adscrito a esta Dirección.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de los documentos solicitados a la Entidad en la visita fiscal se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En tal razón se realiza el análisis de la denuncia y se solicita la información relacionada en el tema de la misma, a la Administración de la Universidad del Valle, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se asignó un Profesional, comisionado a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, para la realización de la Comisión, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada de la Entidad, para atender la siguiente denuncia:

No.	ASUNTO
DC – 6-2019	Presuntas irregularidades por parte de la administración de la universidad del valle en cuanto a la cuenta contable 244005, de valorizaciones y posibles riesgos antijurídicos.

Y proceder a la revisión documental requerida a la entidad, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA FISCAL**

Proceder a dar trámite a la denuncia ciudadana radicada con el CACCI – 213 DC-06-2019, con el fin investigar presuntas irregularidades en la Universidad, relacionadas con la cuenta de valorizaciones 244005.

## **3. LABORES REALIZADAS**

Para atender la Denuncia Ciudadana DC-6- 2019, se solicitó información a la Administración de la Universidad del Valle con el fin de verificar las presuntas irregularidades referidas por denuncia allegada al ente de control.

Se hizo presencia en las instalaciones del ente Universitario, en el área de control Interno, con la finalidad de informar el motivo de la visita por parte de la comisión, comunicándole que se allego denuncia ciudadana al ente de control sobre presuntas irregularidades en el alma mater en lo que tiene que ver con el manejo de pago de impuesto por valorizaciones registrados contablemente en la cuenta 244005.

Se solicitó información en la oficina de la Vicerrectoría Financiera, sobre la cuenta 244005 de valorizaciones, en la cual el auxiliar del área de contabilidad suministró la documentación de dicha cuenta.

## **4. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL**

De igual forma se realizó indagación en el área de compras y administración de bienes para conocer la relación de bienes afectados por el cobro de la contribución y el manejo desde esta sección de los mismos. Se informa por parte del profesional encargado sobre la situación del cobro de dicho impuesto, indicando que es un cobro del Municipio de Cali realizado con base en la ejecución de las 21 megaobras iniciadas en el 2009, por efecto reflejo a bienes como el estadio Pascual Guerrero, piscinas, coliseo las instalaciones o

edificaciones San Fernando, entre otras, de las cuales el valor de facturación es de \$12.632 millones a la fecha.

En este mismo sentido se indago por las acciones jurídicas adelantadas por la Universidad por las excepcionalidades que tiene el alma mater, dado su condición de claustro académico y ser una entidad del Estado y por el gran impacto financiero que causaría el pago de dicha obligación, de ello se entregaron sendos documentos que soportan las actuaciones de la entidad frente al cobro de dicha contribución. Entre las acciones realizadas se tienen las siguientes:

“El Municipio emitió las respectivas Resoluciones “Por medio de la cual se libra el mandamiento de pago” por concepto de contribución de valorización (plan de obras 556)”21 mega obras”, Sobre los predios K077700010000, G-023300020000, G-025900010000, G-023300010000, G-023400010000 y F-001201480001.

Contra los mandamientos de pago, la Universidad el día 17 de febrero de 2016 interpuso escrito de excepciones, de los cuales el municipio derogó el correspondiente al predio F-001201480001 y trasladó la obligación al predio Y000206330001 (correspondiente al englobe del Lote Guadalupe); esta obligación fue cancelada por la Universidad para efectos de la negociación con el municipio – Secretaría de Salud Pública (predio Zoonosis).

Con fecha 18 de agosto de 2017, mediante sendas resoluciones, el municipio “... resuelve escrito de excepciones propuesto contra la resolución No. xxxxx del 24 de diciembre de 2015 ...”

Con fecha octubre 4 de 2017, la Universidad radica los Recursos de Reposición en contra de las resoluciones promulgadas por el municipio.

Con fecha del 12 de diciembre de 2018, la Universidad radicó un derecho de petición al Sr. Alcalde, solicitando que *“declarare la ineficacia, la falta de fuerza vinculante, falta de ejecutoria, la oponibilidad frente a terceros y en consecuencia la no obligatoriedad de lo dispuesto en los actos administrativos contenidos en las Resoluciones 411.0.21.0253 del 6 de noviembre de 2009, 411.0.21.0329 del 30 de diciembre de 2009 y 411.0.21.0019 del 29 de enero de 2010 expedidas por el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, en la que se dijo de manera concluyente y clara que tanto la Resolución Repartidora No. 411.0.21.0169 del 4 de noviembre de 2009, como también las que posteriormente la modificaron son ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR, con respecto a los predios 1)-K077700010000, 2)-G02300020000, 3)-G025900010000,4)-F001201480001, 5)-G023300010000, 6)-G023400010000”.*

Finalmente, se observó desde presupuesto pagos ejecutados por concepto de contribución a la valorización, observándose que la Universidad a la fecha no ha realizado pago alguno al respecto.

## 5. CONCLUSIONES

En la evaluación, indagación y comprobación de los soportes, registros, acciones jurídicas, administrativas y financieras se verificó que la Universidad del Valle, tiene una cuenta contable 244005, en la que se registran los valores cobrados de la contribución por valorización, generado por las 21 megaobras que se iniciaron en el 2009 en la ciudad de Santiago de Cali y las cuales afectan por reflejo las propiedades o bienes de la entidad. En tal sentido se pudo verificar que la universidad ha actuado coherentemente con los

procesos administrativos y bajo el marco normativo pertinente en pro de los bienes encomendados.

Así las cosas, no podemos hablar de un posible detrimento fiscal, toda vez que la Universidad del Valle no realizó pago alguno por este concepto.

De igual forma, que el alma mater adelanta acciones jurídicas en defensa de los intereses de la entidad para que no se haga efectivo el cobro de dicha contribución, dado el impacto financiero que tendría sobre los recursos de la misma y porque existen excepcionalidades tributarias que le favorecen.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-6-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe a la Universidad del Valle con el fin de que la administración tenga conocimiento del mismo y quede debidamente notificado.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 213 DC- 6– 2019

Martha Rosmery Castrillón Rodríguez- Secretaria General CDVC - CACCI 245 de 16/01/19  
Jenny Rivera Camelo-Presidenta Gerencia Deptal Colegiada CGR – Calle 23 AN No.3-95 Código Postal 760046 -Cali  
[quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)  
[cgr@contraloria.gov.co](mailto:cgr@contraloria.gov.co)

*Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada*